



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-CM-MDCH

Checca, 28 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE
CANAS, REGIÓN CUSCO.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 28 de octubre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N° 139-2024/MDCH/GDSySP/C/C, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita aprobación de la Reconfirmación y Actualización del Grupo de Trabajo Salud Materno Infantil (GTSMI) a Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Checca mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM-MDCH, de fecha 25 de abril de 2024, conformó el Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Checca;

Que, mediante Acta de Reunión de Reconformación y Actualización del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca, suscrito en fecha 16 de octubre del 2024, en el cual aprueban la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca. En el cual se acuerda Se dió a conocer la reconformación y actualización de los integrantes del comité distrital de salud, para su reintegración de algunos miembros que no fueron considerados en la reunión anterior, para tal efecto se llegó a reconformar a decisión de todos los integrantes del CDS;

Que, mediante Informe N° 076-2024-GDSySP/NUTRICIÓN-MDCH/C/C de fecha 28 de octubre de 2024, el Encargado del Compromiso I, Ing. Fredy Quispe Choquenaira, solicita la aprobación de la reconformación y actualización del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca mediante ordenanza municipal, para lo cual adjunta Acta N° 02 – Reconformación y actualización del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca;

Que, mediante Informe N° 139-2024/MDCH/GDSySP/C/C, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita aprobación de la Reconformación y Actualización del

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Grupo de Trabajo Salud Materno Infantil (GTSMI) a Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Checca mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de octubre del 2024, opina PROCEDENTE reconformar y actualizar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, la misma que está reconformado según Acta de Reunión N° 02 de fecha 16 de octubre de 2024. En consecuencia, se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM-MDCH;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020, de fecha 28 de octubre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N° 139-2024/MDCH/GDSySP/C/C, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita aprobación de la Reconformación y Actualización del Grupo de Trabajo Salud Materno Infantil (GTSMI) a Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Checca mediante Ordenanza Municipal;

El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONFORMA Y ACTUALIZA EL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR y ACTUALIZAR el COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Cargo	DNI
Alcalde Distrital Oscar Tinta Ayma	Presidente	40371042
Jefe del Puesto de Salud de Checca Any Carol Zambrano Salaz	Secretario Técnico	24487453
Gerente de Desarrollo Social Servicios Públicos Franklin Choquehuanca Chino	Miembro de Comité	46616930
Director de la I.S. San Andrés Juan Serna Martínez	Miembro de Comité	24696036
Comisario de El Descanso Nelson Villafuerte Callo	Miembro de Comité	24562695
Subprefecta del Distrito de Checca. Valeria Huanaco Montalvo	Miembro de Comité	48351822
Juez de Paz Emiliano Suni Ccoa	Miembro de Comité	24583391
Jefe de Puesto de Salud de Chitibamba. Lic. Edith Z. Tunque Chalco	Miembro de Comité	47042317
Programa País. David Paredes Quispe	Miembro de Comité	41399939
Demuna de la MDCH. Anais Romero Copacondori	Miembro de Comité	73358867
Compromiso 1-Nutricion Ing. Fredy Quispe Choquenaira	Miembro de Comité	47047880
Gestor local Cuna mas Lic. Brigida E. Illanes Quispe	Miembro de Comité	41667916
Gestor local Cuna mas Bach. Shedy Mamani Banda	Miembro de Comité	71748025
Responsable de ULE y P.N. Eduen Huayhua Choquepuma	Miembro de Comité	47329313
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. Ing. Zenovio Zúñiga Nina	Miembro de Comité	24688757
Responsable de RRPP Bach. Zenaida Mamani Huillca	Miembro de Comité	73978600
Responsable de ATM Bach. Willson Huayhua Huaycho	Miembro de Comité	47048682
Responsable de Registro civil Yamil Yucra Ayala	Miembro de Comité	44888946

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Gestor de Programa Juntos Cristian Melo Llacsá	Miembro de Comité	71728464
Responsable CIAM Aldo Bravo Huillca	Miembro de Comité	73534584
Responsable de OMAPED Edson Quispe Cruz	Miembro de Comité	76215084
Psicóloga MDCH Yudith Nadia Huaycho Huayhua	Miembro de Comité	76074154
Presidenta de las 27 bases de VL Martha Quispe Yunguri	Miembro de Comité	45898812
GESTOR LOCAL CUNA MAS Lic. Rhuter Huamán Mujica	Miembro de Comité	41667916
Dr. Carlos Vela Barba	Director Ejecutivo de la Secretaria de Coordinación del Concejo Nacional de Salud	
Dr. Alexander Villafuerte Mendoza	Equipo Técnico de la Secretaria de Coordinación del Concejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud	

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO: CONSTITUIR a la Puesto de Salud del Distrito de Checca, en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Unidad de Nutrición, notificar a los integrantes del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA.**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - o Unidad de Nutrición.
 - o Unidad de Informática y Estadística
 - o Interesados
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
AL CALDE

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca